BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.737

EDICION DE 40 PAGINAS

URUGUAY 643

Teléfonos: Dirección: 37-1100 / Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Lunes 27 de Mayo de 1940

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 22 de Mayo de 1940

	m$n.
Por avisos	2.922.—
Por marcas	360.—
Por adicionales de marcas	80.—
Por suscripciones	73.20
Por venta de ejemplares y folletos	12.20
Total	3.447.40

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 24 de Mayo de 1940

	m$n.
Por avisos	877.—
Por marcas	140.—
Por adicionales de marcas	22.—
Por venta de ejemplares y folletos	15.—
Total	1.054.—

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su subscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN PRESUPUESTO Y CONTRALOR FINANCIERO

Modificando crédito de partidas correspondientes al presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1939.

53.167. — 988. — Visto los Decretos números 50.332 y 50.333, de fecha 18 de diciembre de 1939 y número 54.236 de fecha 30 de diciembre de 1939, por los cuales se dispuso la ampliación de los subsidios para el sostenimiento de diversos institutos dependientes de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y la entrega de nuevos subsidios para otros institutos que están también a cargo de la citada Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar al presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para el año 1939, aprobado por el artículo 1.º de la Ley N.º 12.599, los gastos y recursos correspondientes a los institutos mencionados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.º — Modifícase el crédito de las partidas que se indican en las planillas anexas, correspondientes al presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para el año 1939, aprobado por el artículo 1.º de la Ley N.º 12.599.

El total del presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, queda fijado en la suma de (m$n. 12.065.975.90) doce millones sesenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos con noventa centavos m|n., de los que m$n. 9.452.020, corresponden a sueldos y m$n. 2.613.955.90 a otros gastos.

Art. 2.° — Estímase en (m$n. 12.065.975.90) doce millones sesenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos con noventa centavos m|n., los recursos para atender los gastos de la Universidad Nacional de Buenos Aires, durante el año 1939, de acuerdo con el detalle de las planillas anexas.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e I. Pública.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ. — P. Groppo. — J. E. Coll.

RESUMEN DE SUELDOS Y OTROS GASTOS

	Sueldos m$n.	Otros gastos m$n.	Total m$n.
Consejo Superior y Rectorado . . .	200.460	39.540.—	240.000.—
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	541.660	135.190.—	676.850.—
Facultad de Ciencias Médicas	2.280.240	934.979.75	3.215.219.75
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales	1.065.865	160.080.—	1.225.945.—
Facultad de Filosofía y Letras . . .	403.970	207.780.—	611.750.—
Facultad de Agronomía y Veterinaria	813.180	247.715.—	1.060.895.—
Facultad de Ciencias Económicas . .	505.490	100.510.—	606.000.—
Escuela de Comercio Carlos Pellegrini	919.160	24.280.—	943.440.—
Colegio Nacional de Buenos Aires . .	817.500	40.620.—	858.120.—
Hospital de Clínicas	527.700	305.564.95	833.264.95
Instituto de Medicina Experimental .	236.640	156.239.20	392.879.20
Instituto Modelo de Clínica Médica	102.000	18.000.—	120.000.—
Instituto de Clínica Quirúrgica	117.420	75.380.—	192.800.—
Misión de Estudios de Patología Regional Argentina	59.400	34.480.—	93.880.—
Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico	65.000	29.750.—	94.750.—
Centro de Investigaciones Tisiológicas	151.335	83.865.—	235.200.—
Aumento progresivo del sueldo de profesores	645.000	—	645.000.—
Imprevistos que autorice el Consejo Superior y ejercicios vencidos	—	19.982.—	19.982.—
Total:	9.452.020	2.613.955.90	12.065.975.90

RESUMEN DE LA DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR CATEGORIA

N.° de cargos	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe anual m$n.
1	2.000	2.000		24.000
3	1.500	4.500		54.000
3	1.425	4.275		51.300
1	1.075	1.075		12.900
1	1.000	1.000		12.000
4	975	3.900		46.800
3	900	2.700		32.400
1	850	850		10.200
1	800	800		9.600
6	750	4.500		54.000
7	700	4.900		58.800
6	650	3.900		46.800
10	600	6.000		72.000
6	550	3.300		39.600
35	500	17.500	(1)	202.000
12	450	5.400		64.800
32	400	12.800		153.600
345	375	129.375	(2)	1.540.500
38	350	13.300	(3)	148.400
31	325	10.075		120.900
72	300	21.600	(4)	256.500
52	275	14.300		171.600
530	250	132.500	(5)	1.588.250
64	225	14.400		172.800
389	200	77.800	(6)	929.400
26	190	4.940		59.280
169	180	30.420	(7)	362.340

(1) Excluído m$n. 8.000 de dos cargos por 8 meses.
(2) „ „ 12.000 de ocho cargos por 4 meses.
(3) „ „ 11.200 de cuatro cargos por 8 meses.
(4) „ „ 2.700 de tres cargos por 8 meses.
(5) „ „ 1.000 de dos cargos por dos meses y m$n. 750 de un cargo por 3 meses.
(6) „ „ 600 de un cargo por 3 meses y m$n. 3.600 de 3 cargos por 6 meses.
(7) „ „ 2.700 de cinco cargos por 3 meses.

N.° de cargos	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe anual m$n.
559	160	89.440	(1)	1.070.720
199	150	29.850	(2)	349.500
2	130	260		3.120
50	120	6.000		72.000
1	105	105		1.260
172	100	17.200	(3)	205.500
206	90	18.540	(4)	220.320
83	75	6.225	(5)	74.025
15	50	750		9.000

	N.° de cargos	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe anual m$n.
	14	45	630		7.560
Total partidas individuales:	3.149		697.110		8.307.775

(1) Excluído m$n. 640 de 1 cargo por 4 meses y m$n. 1.920 de 2 cargos por 6 meses.
(2) „ „ 4.800 de 4 cargos por 8 meses y m$n. 2.400 de 4 cargos por 4 meses, m$n. 450 de 1 cargo por 3 meses y m$n. 1.050 de 1 cargo por 7 meses.
(3) Excluído m$n. 900 de 3 cargos por 3 meses.
(4) „ „ 1.440 de 2 cargos por 8 meses y m$n. 720 de 2 cargos por 4 meses.
(5) „ „ 675 de 3 cargos por 3 meses.

Trescientas dieciocho horas de enseñanza	40	12.720	(1)	153.600
Partidas globales:				905.620
Total:		709.830	(2)	9.372.835

Personal imputado a cuentas especiales

	N.° de cargos	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe anual m$n.
	1	500	500		6.000
	1	400	400		4.800
	2	375	750	(3)	7.875
	7	250	1.750	(4)	15.750
	3	225	675		8.100
	5	200	1.000		12.000
	6	160	960		11.520
	7	90	630	(5)	5.940
	8	75	600		7.200
	40		7.265		79.185
Total partidas individuales.	3.189		704.375		8.386.960
Horas de enseñanza.			12.720		153.600
Partidas globales.					905.620
Total sueldos.				(2)	9.452.020

(1) Incluído m$n. 960 de 12 horas por 12 meses.
(2) „ „ 5.840 de partida global del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico.
(3) Excluído m$n. 1.125 de un cargo por 3 meses.
(4) „ „ 5.250 de 7 cargos por 3 meses.
(5) „ „ 1.620 de 6 cargos por 3 meses.

Distribución del Personal por Categoría

	N.° de cargos	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe anual m$n.
Item personal docente					
	1	2.000	2.000		24.000
	3	1.500	4.500		54.000
	3	1.425	4.275		51.300
	1	1.075	1.075		12.900
	4	975	3.900		46.800
	2	900	1.800		21.600
	1	800	800		9.600
	5	700	3.500		42.000
	2	650	1.300		15.600
	2	600	1.200		14.400
	1	550	550		6.600
	21	500	10.500	(1)	118.000
	4	450	1.800		21.600
	9	400	3.600		43.200
	340	375	127.500	(2)	1.518.000
	20	350	7.000	(3)	72.800
	15	325	4.875		58.500
	48	300	14.400	(4)	171.000
	22	275	6.050		72.600
	471	250	117.750	(5)	1.412.000
	29	225	6.525		78.300
	243	200	48.600	(6)	582.600
	18	190	3.420		41.040
	48	180	8.640	(7)	100.980
	3	160	480		5.760
	125	150	18.750	(8)	216.300
	1	130	130		1.560
	36	120	4.320		51.840
	1	105	105		1.260
	135	100	13.500	(9)	161.100
	186	90	16.740	(10)	198.720
	67	75	5.025		60.300
Total ítem personal docente partidas individuales	1.867		444.610		5.286.260
Trescientas dieciocho horas de enseñanza . . .		40	12.720	(11)	153.600
Partidas globales . . .					886.500
Total ítem personal docente					6.326.360

(1) Excluído m$n. 8.000 de 2 cargos por 8 meses.
(2) „ „ 12.000 de 8 cargos por 4 meses.
(3) „ „ 11.200 de 4 cargos por 4 meses.
(4) „ „ 1.800 de 2 cargos por 3 meses.
(5) „ „ 1.000 de 2 cargos por 2 meses.
(6) „ „ 600 de 1 cargo por 3 meses.
(7) „ „ 2.700 de 5 cargos por 3 meses.
(8) „ „ 4.800 de 4 cargos por 8 meses, m$n. 2.400 de 4 cargos por 4 meses. m$n. 450 de 1 cargo por 3 meses y m$n. 1.050 de 1 cargo por 7 meses.
(9) Excluído m$n. 900 de 3 cargos por 3 meses.
(10) „ „ 1.440 de 2 cargos por 8 meses y m$n. 720 de 2 cargos por 4 meses.
(11) Incluído m$n. 960 de 12 horas por 2 meses.

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional					
1	Oficial mayor	1	1.000	1.000		12.000
3	Oficial 1.º	1	900	900		10.800
4	Oficial 2.º	1	850	850		10.200
6	Oficial 4.º	6	750	4.500		54.000
7	Oficial 5.º	2	700	1.400		16.800
8	Oficial 6.º	4	650	2.600		31.200
9	Oficial 7.º	8	600	4.800		57.600
10	Oficial 8.º	5	550	2.750		33.000
11	Oficial 9.º	14	500	7.000		84.000
12	Auxiliar mayor	8	450	3.600		43.200
13	Auxiliar principal . . .	23	400	9.200		110.400
14	Auxiliar 1.º	5	375	1.875		22.500
15	Auxiliar 2.º	16	350	5.600		67.200
16	Auxiliar 3.º	15	325	4.875		58.500
17	Auxiliar 4.º	18	300	5.400		64.800
18	Auxiliar 5.º	26	275	7.150		85.800
19	Auxiliar 6.º	48	250	12.000		144.000
20	Auxiliar 7.º	24	225	5.400		64.800
21	Auxiliar 8.º	70	200	14.000	(1)	166.800
22	Ayudante mayor	4	190	760		9.120
23	Ayudante principal . . .	37	180	6.660		79.920
24	Ayudante 1.º	35	160	5.600		67.200
25	Ayudante 2.º	73	150	10.950		131.400
26	Ayudante 3.º	1	130	130		1.560
27	Ayudante 4.º	9	120	1.080		12.960
28	Ayudante 5.º	22	100	2.200		26.400
29	Ayudante 6.º	6	90	540		6.480
30	Ayudante 7.º	6	75	450		5.400
31	Ayudante 8.º	1	50	50		600
	Total ítem 1, partidas individuales	489		123.320		1.478.640
	Partidas globales					8.920
	Total ítem 1					1.487.560

(1) Excluído m$n. 1.200 de 1 cargo por 6 meses.

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe anual m$n.
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza					
15	Auxiliar 2.º	1	350	350		4.200
17	Auxiliar 4.º	3	300	900	(1)	9.900
19	Auxiliar 6.º	5	250	1.250	(2)	14.250
20	Auxiliar 7.º	6	225	1.350		16.200
21	Auxiliar 8.º	21	200	4.200	(3)	48.000
22	Ayudante mayor	4	190	760		9.120
23	Ayudante principal . . .	14	180	2.520		30.240
24	Ayudante 1.º	116	160	18.560		222.720
28	Ayudante 5.º	2	100	200		2.400
29	Ayudante 6.º	1	90	90		1.080
	Total ítem 2:	173		30.180		358.110
	Item 3 — Personal de servicio					
15	Auxiliar 2.º	1	350	350		4.200
16	Auxiliar 3.º	1	325	325		3.900
17	Auxiliar 4.º	3	300	900		10.800
18	Auxiliar 5.º	4	275	1.100		13.200
19	Auxiliar 6.º	6	250	1.500		18.000
20	Auxiliar 7.º	4	225	900		10.800
21	Auxiliar 8.º	55	200	11.000		132.000
23	Ayudante principal . . .	70	180	12.600		151.200
24	Ayudante 1.º	405	160	64.800	(4)	775.040
25	Ayudante 2.º	1	150	150		1.800
27	Ayudante 4.º	5	120	600		7.200
28	Ayudante 5.º	13	100	1.300		15.600
29	Ayudante 6.º	13	90	1.170		14.040
30	Ayudante 7.º	7	75	525		6.300
31	Ayudante 8.º	14	50	700		8.400
	Total ítem 3, partidas individuales :	602		97.920		1.172.480
	Partidas globales					10.200
	Total ítem 3:					1.182.680
	Item clero					
	Capellán	1	225	225		2.700
	Hermanas de caridad . . .	3	75	225	(5)	2.025
	Hermanas de caridad . . .	14	45	630		7.560
	Total ítem clero:	18		1.080		12.285

(1) Excluído m$n. 900 de 1 cargo por 3 meses.
(2) ,, ,, 750 de 1 cargo por 3 meses.
(3) ,, ,, 2.400 de 2 cargos por 6 meses.
(4) ,, ,, 640 de 1 cargo por 4 meses y m$n. 1.920 de 2 cargos por 6 meses.
(5) ,, ,, 675 de 3 cargos por 3 meses.

PERSONAL IMPUTADO A CUENTAS ESPECIALES

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe anual m$n.
	Item personal docente a)					
		1	500	500		6.000
		1	400	400		4.800
		2	375	750	(1)	7.875
		7	250	1.750	(2)	15.750
		3	225	675		8.100
		3	200	600		7.200
		7	90	630	(3)	5.940
		8	75	600		7.200
	Total ítem personal docente a):	32		5.905		62.865
	Item 1 a — Personal administrativo y técnico profesional					
21	Auxiliar 8.º	1	200	200		2.400
24	Ayudante 1.º	3	160	480		5.760
	Total ítem 1 a:	4		680		8.160
	Item 3 a — Personal de servicio					
21	Auxilar 8.º	1	200	200		2.400
24	Ayudante 1.º	3	160	480		5.760
	Total ítem 3 a:	4		680		8.160
	Total part. individ.: . . .	3.189		704.375		8.386.960
	Horas de enseñanza . . .			12.720	(4)	153.600
	Partidas globales:					905.620
	Total sueldos:				(5)	9.452.020

(1) Excluído m$n. 1.125 de 1 cargo por 3 meses.
(2) ,, ,, 5.250 de 7 cargos por 3 meses.
(3) ,, ,, 1.620 de 3 cargos por 3 meses.
(4) Incluído m$n. 960 de 12 horas por 2 meses.
(5) ,, ,, 5.840 de partida global del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico.

INCISO 15.º bis

CENTRO DE INVESTIGACIONES TISIOLOGICAS (LEY 12.098)

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe anual m$n.
	Item personal docente					
		1	1.500	1.500		18.000
		1	700	700		8.400
		1	600	600		7.200
		1	400	400		4.800
		1	350	350		4.200
		5	300	1.500	(1)	16.200
		2	250	500		6.000
		2	200	400	(2)	4.200
		12	180	2.160	(3)	23.220
		2	160	320		3.840
		1	150	150		1.800
		2	120	240		2.880
		4	100	400	(4)	3.900
		3	90	270		3.240
	Total ítem pers. docente:	38		9.490		107.880
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional					
11	Oficial 9.º	1	500	500		6.000
17	Auxiliar 4.º	2	300	600		7.200
21	Auxiliar 8.º	6	200	1.200	(5)	13.200
	Total ítem 1:	9		2.300		26.400
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza					
17	Auxiliar 4.º	1	300	300	(6)	2.700
19	Auxiliar 6.º	1	250	250	(7)	2.250
21	Auxiliar 8.º	2	200	400	(8)	2.400
	Total ítem 2:	4		950		7.350

(1) Excluído m$n. 1.800 de 2 cargos por 3 meses.
(2) ,, ,, 600 de 1 cargo por 3 meses.
(3) ,, ,, 2.700 de 5 cargos por 3 meses.
(4) ,, ,, 900 de 3 cargos por 3 meses.
(5) ,, ,, 1.200 de 1 cargo por 6 meses.
(6) ,, ,, 900 de 1 cargo por 3 meses.
(7) ,, ,, 750 de 1 cargo por 3 meses.
(8) ,, ,, 2.400 de 2 cargos por 6 meses.

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe anual m$n.
	Item 3 — Personal de servicio					
21	Auxiliar 8.º	1	200	200		2.400
24	Ayudante principal . . .	3	160	480	(1)	3.840
27	Ayudante 4.º	1	120	120		1.440
	Total ítem 3:	5		800		7.680
	Item clero					
	Hermanas de caridad . . .	3	75	225	(2)	2.025
	Total ítem clero:	3		225		2.025
	Total inciso 15 bis: . . .	59		13.765		151.335

(1) Excluído m$n. 1.920 de 2 cargos por 6 meses.
(2) ,, ,, 675 de 3 cargos por 3 meses.

Inciso 17.º

OTROS GASTOS

Item 3 — Facultad de Ciencias Médicas

Partida		Al año m$n.
	A distribuir por el Poder Ejecutivo:	
10	Contribución a la Cátedra de Neurocirugía . . .	30.000.—
32	Servicio de la Cátedra de Ortopedia del Hospital Durand	18.000.—
	Total ítem 3:	934.979.75

Item 4 — Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Partida		Al año m$n.
	A distribuir por el Poder Ejecutivo:	
9 bis	Refuerzos para diversas partidas de este ítem . .	15.435.—
	Total ítem 4:	160.080.—

Item 5 — Facultad de Filosofía y Letras

Partida		Al año m$n.
	A distribuir por el Poder Ejecutivo:	
26 bis	Refuerzos para diversas partidas de este ítem . .	15.000.—
	Total ítem 5:	207.780.—

Item 6 — Facultad de Agronomía y Veterinaria

Partida		Al año m$n.
	A distribuir por el Poder Ejecutivo:	
13 bis	Refuerzos para diversas partidas de este ítem . ..	19245.—
	Total ítem 6:	247.715.—

Item 7 — Facultad de Ciencias Económicas

Partida		Al año m$n.
5 bis	Refuerzos para diversas partidas de este ítem: .	10.875.—
	Total ítem 7:	100.510.—

Item 10 — Hospital de Clínicas

Partida		Al año m$n.
1	Sostenimiento y gastos generales	296.252.95
	Total ítem 10:	305.564.95

Item 13 — Instituto de Clínica Quirúrgica

Partida		Al año m$n.
1	Gastos menores, calefacción, impresiones, publicaciones, útiles de escritorio, compra y reparación de muebles y útiles, implementos y elementos para laboratorio, instrumental, rayos X, impresión del Boletín e imprevistos	75.380.—
	Total ítem 13:	75.380.—

Item 15 bis — Centro de Investigaciones Tisiológicas

Partida		Al año m$n.
1	Adquisición y renovación de instrumental y material de laboratorio, radiología, clínica médica y cirugía	40.000.—
2	Adquisición, renovación y mantenimiento de aparatos, muebles y útiles e instalaciones en general	20.000.—
3	Gastos de funcionamiento, gastos generales, imprevistos y refuerzo de personal, de acuerdo con la distribución a proponerse oportunamente .	23.865.—
	Total ítem 15 bis:	83.865.—

CALCULO DE RECURSOS

		Al año m$n.
I —	**Del Gobierno Nacional**	8.915 539.—
	Anexo E (Justicia e Instrucción Pública), inciso Subsidios Instrucción Superior	7.814.636.25
	Subsidio universitario	5.943.840.—
	Instituto Modelo de Clínica Médica (Ley N.º 8.206)	120.000.—
	Instituto de Medicina Experimental. Para estudio del cáncer	248.379.20
	Personal y gastos del Hospital de Clínicas . . .	833.265.05
	Personal y gastos del Instituto de Clínica Quirúrgica	200.000.—
	Misión de Estudio de Patología Regional	93.880.—
	Instituto de Anatomía Patológica	34.000.—
	Instituto de Histología	9.004.—
	Gastos de investigaciones de la Facultad de Ciencias Económicas	25.000.—
	Para el Instituto de Investigaciones Didácticas de la Facultad de Filosofía y Letras	8.500.—
	Contribución para la cátedra de neurocirugía de la Facultad de Ciencias Médicas	30.000.—
	Dispensario de Cardiología, Sala IV del Hospital de Clínicas	13.200.—
	Instituto de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas	22.150.—
	Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, para publicaciones .	25.500.—
	Facultad de Derecho; publicaciones de estudios e investigaciones	6.000.—

	Al año m$n.
Facultad de Filosofía y Letras; estudio del castellano en la Argentina	8.500.—
Instituto de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias Médicas	10.200.—
Instituto de Investigaciones Cardiológicas correspondientes a la tercera cátedra de semiología de la Facultad de Medicina, a cargo del profesor titular, doctor Guillermo Bosco; sostenimiento y adquisición de instrumental	18.813.—
Remuneración médicos. Cumplimiento del artículo 9.º de la Ley N.º 12.578 (T. D.), a razón de m$n. 13.200 mensuales	158.400.—
Conservación y cargo inherente de la donación de las colecciones, materiales y archivo de historia natural hecha por el doctor Juan Domínguez al Superior Gobierno de la Nación	6.000.—
Anexo E (Justicia e Instrucción Pública). Inciso Subsidios Varios	865.702.75
Contribución para sostenimiento pabellones "Helena Larroque de Roffo", del Instituto de Medicina Experimental para el estudio y tratamiento del cáncer	29.750.—
Contribución al Instituto de Clínica Obstétrica y Museo de Ginecología y de Obstetricia	6.464.25
Personal y gastos del pabellón "Juan B. Justo", sala VII de Cirugía del Hospital Ramos Mejía .	4.513.50
Instituto Penna del Hospital Muñiz	172.125.—
Dispensario Antituberculoso de la Clínica de Enfermedades Infecciosas del Hospital Muñiz y Dispensario Antituberculoso, calle Vélez Sársfield N.º 405, indistintamente	76.500.—
Instituto de Cirugía del Hospital de Clínicas . .	19.125.—
Instituto de Semiología y Clínica Propedéutica (Sala IV) del Hospital de Clínicas	17.000.—
Consultorios externos de la Escuela de Odontología	2.295.—
Asistencia social anexa a la cátedra de Dermatosifilografía del Hospital Ramos Mejía	17.000.—
Asistencia social anexa a la cátedra de Maternidad del Hospital Rawson (Instituto de Puericultura)	7.650.—
Instituto de Puericultura del Hospital de Clínicas (doctor Acuña)	19.125.—
Cátedra de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas	7.650.—
Instituto de Cirugía Experimental	15.300.—
Instituto de Clínica Psiquiátrica de la Facultad de Ciencias Médicas	7.650.—
Escuela de Farmacia	3.825.—
Sala VII del Hospital de Clínicas	7.650.—
Facultad de Ingeniería	12.750.—
Instituto de Enseñanza Práctica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	9.180.—
Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas	7.650.—
Publicaciones de la Facultad de Ciencias Económicas	11.475.—
Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	30.000.—
Instituto de Investigación de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires y Clínica de Animales Pequeños . .	59.500.—
Habilitación y sostenimiento de los pabellones "Alta Tensión", "Luis Costa" y "Modelo" del Instituto de Medicina Experimental para el estudio y tratamiento del cáncer	114.750.—
Tercera cátedra de clínica quirúrgica a cargo del doctor Alejandro Ceballos	19.125.—
Misiones de estudios, publicaciones y fomento de la biblioteca de la Facultad de Agronomía y Veterinaria	6.750.—
Habilitación y sostenimiento de laboratorio de patología y cirugía experimental anexo al Hospital de Clínicas	15.000.—
Investigaciones sobre lingüística indígena y regional, en el norte de la República (Instituto de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras), mitad para retribución de investigaciones y el resto para publicaciones	4.500.—
Cátedra de parasitología y enfermedades parasitarias de la Facultad de Agronomía y Veterinaria .	5.400.—
Servicio de la cátedra de ortopedia del Hospital Durand	18.000.—
Museo Etnográfico, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires .	4.500.—
Cátedra de la historia de la medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires; para la creación y conservación del Museo de Historia de la Medicina, trabajos de investigación histórica y publicaciones	6.750.—
Facultad de Ciencias Exactas. Adquisición de instrumental para el gabinete de geodesia	9.000.—
Asistencia social anexa de tuberculosis quirúrgica, del Hospital Ramos Mejía, Sala VI	9.000.—
Seminario de la Facultad de Derecho, para publicación del Centro de Investigaciones Permanente de Derecho Financiero	2.250.—
Gastos de publicación de los anales del Instituto Modelo de Clínica Médica. (Ley N.º 8.206) . .	4.500.—

		Al año m$n.
Fomento del Instituto de Estudios Franceses de la Facultad de Filosofía y Letras		2.250.—
Instituto de Perfeccionamiento Médico-Quirúrgico. Sostenimiento		94.750.—
Investigaciones venereológicas y aprológicas del servicio del doctor Baliña		5.000.—
Anexo E (Justicia e Instrucción Pública). Inciso "Establecimientos Diversos"		235.200.—
Sostenimiento del Centro de Investigaciones Tisiológicas (Ley N.° 12.098)		235.200.—
II — Universitarios		3.150.436.90
Derechos arancelarios		2.577.436.90
Cuentas especiales incorporadas		5.573.000.—
Derechos de trabajos prácticos y biblioteca:		
Facultad de Derecho	60.000	
Facultad de Ciencias Médicas	275.000	
Facultad de Ciencias Exactas	95.000	
Facultad de Filosofía y Letras	15.000	
Facultad de Agronomía y Veterinaria	33.000	
Facultad de Ciencias Económicas	30.000	
Escuela de Comercio	48.000	
Colegio Nacional	17.000	
Total recursos		12.065.975.90

Apertura de una cuenta especial que se denominará "Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires — Personal transitorio de verificación".

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1939.

49.119. — 987. — Visto el expediente número 12.929-C-939, por el que la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, se cita la apertura de una cuenta especial, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley N.° 11.672 (Edición 1939), el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente, y el régimen que corresponda a cada una de ellas, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, con anterioridad al 1.° de junio ppdo., de una cuenta especial que se denominará "Comisión de Control de lo Transportes de la Ciudad de Buenos Aires. — Personal transitorio de verificación" a la que se acreditará la suma de m$n. 110.000, que fué acordada por la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, y se debitarán los gastos que demanden la retribución al personal transitorio encargado de los asuntos de la organización de la mencionada Corporación.

Art. 2.° — Autorízase a la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, para atender directamente, con el producido de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo anterior, los gastos respectivos. Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del movimiento de esta cuenta.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — D. Taboada.

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Sabugueiro, José Andrés. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 31-S-1939. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 54 años, 6 meses y 29 días de edad, y ha prestado 31 años, 7 meses y 11 días de servicios (fs. 1 y 44); que, compensando la falta de edad con el exceso de servicios llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 45 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado y, el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos catorce pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 214.49 m|n.) moneda nacional, a don José Andrés Sabugueiro, empleado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 22 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1940.

56.348. — 1.082. — Expte. 30.983-1940. — Dto. N.° 187. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos catorce pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 214.49 m|n.) moneda nacional, a don José Andrés Sabugueiro, empleado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires (Ministerio de J. e Instrucción Pública); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Pellegrini, Ramón de Jesús Vicente. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 121-P-1934. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 58 años, 1 mes y 22 días de edad, y ha prestado 28 años, 5 meses y 11 días de servicios (fs. 5 y 132); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 126 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintiséis pesos con dos centavos (pesos 226.02 m|n.) moneda nacional, a don Ramón de Jesús Vicente Pellegrini, maestro de la Escuela N.° 40 de Tucumán.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.°— Dejar sin efecto la resolución de fojas 93, y pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 22 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1940.

56.349. — 1.083. — Expte. 30.960-1940. — Dto. N.° 186. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con dos centavos ($ 226.02 m|n.) moneda nacional, a don Ramón de Jesús Vicente Pellegrini, maestro de la Escuela N.° 40 de Tucumán; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Gil, Norberta Zárate de, e hijas. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 15 de 1940.

Expte. 104-G-1939. — Probado con la partida de fojas 45, el fallecimiento del jubilado don Juan Gil; justificado su matrimonio con doña Norberta Zárate (fs. 47); acreditado el nacimiento de los hijos, Norberta Zunilda, Amalia Viviana y María Micaela, con los certificados de fs. 49, 51 y 53; que, las diferencias de nombres con que aparece la viuda en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 61 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 59 vta., corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Norberta Zárate de Gil, Norberta Zunilda, Amalia Viviana y María Micaela Gil, viuda e hijas del Jubilado don Juan Gil, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (12 de agosto de 1939) (fs. 45), con el haber mensual de treinta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 32.57 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos .— R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 22 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1940.

56.351. — 1.084. — Expte. 31.147-1940. — Dto. N.° 185. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de febrero del corriente año, acordando pensión de treinta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 32.57 m|n.) moneda nacional, a doña Norberta Zárate de Gil, Norberta Zunilda, Amalia Viviana y María Micaela Gil, viuda e hijas del ex jubilado don Juan Gil; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Carlevato, María Teresa Agustina. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 137-C-1939. — Probado con las constancias de autos, que la recurrente tiene 58 años, 11 meses y 23 días de edad, y ha prestado 29 años y 11 meses de servicios (fs. 2 y 24); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 25 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de setecientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 777.88 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Agustina Carlevato, inspectora en la Inspección de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y profesora en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 22 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1940.
56.350. — 1.085. — Expte. 30.988-1940. — Dto. N.° 184. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 777.88 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Agustina Carlevato, inspectora de la Inspección de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y profesora en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Arce, Rosa Mendoza de. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 15 de 1940.

Expte. 57-A-1939. — Probado con la partida de fojas 36, el fallecimiento del jubilado don Secundino Anastasio Arce; justificado su matrimonio con doña Rosa Mendoza (fs. 38); que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 48 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 46 vta., corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Mendoza de Arce, viuda del jubilado, don Secundino Anastasio Arce, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de abril de 1939) (fs. 36), con el haber mensual de noventa y tres pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 93.56 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 22 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1940.

56.352. — 1.086. — Expte. 31.153-1940. — Dto. N.° 183. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de febrero del corriente año, acordando pensión de noventa y tres pesos con cincuenta y seis centavos ($ 93.56 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Mendoza de Arce, viuda del jubilado don Secundino Anastasio Arce; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo completarse el plazo de 24 meses fijado en la misma para cubrir el cargo formulado en virtud del artículo 9.° de la Ley número 11.923, a partir del 13 de septiembre de 1937, fecha en que empezó a descontarse la primera cuota.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Amaya, Carlos Saturnino. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 112-A-1938. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 59 años, 1 mes y 2 días de edad, y ha prestado 29 años y 4 días de servicios (fs. 4 y 49); que compensando la falta de servicios con exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 51 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos veintidós pesos con treinta centavos (pesos 322.30 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Saturnino Amaya, ex emleado del Banco Hipotecario Nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.
4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 50, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 299.46 m|n., y la Caja Ferroviaria con $ 22.84 m|nacional.
Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 22 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1940.

56.353. — 1.087. — Expte. 30.973-1940. — Dto. N.° 182. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veintidós pesos con treinta centavos ($ 322.30 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Saturnino Amaya, ex empleado del Banco Hipotecario Nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Yáñez, Nélida y Elba Rosa. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1939.

Expte. 3-Y-1939. — Probado con la partida de fojas 37, el fallecimiento de la jubilada Felisa Contreras de Yáñez, justificado su matrimonio con don Manuel Yáñez (fs. 43); acreditado el nacimiento de las hijas Nélida y Elba Rosa Yáñez (fs. 39 y 40); que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 50 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 49 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Nélida y a doña Elba Rosa Yáñez, hijas legítimas de la jubilada doña Felisa Contreras de Yáñez, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (11 de noviembre de 1938), con el haber mensual de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75.60 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo notificarse en forma auténtica del decreto del Poder Ejecutivo, dada la forma en que ha sido subscripta la solicitud de fojas 49 vta.
Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 20 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.198. — 1.088. — Expte. 38.640-1939. — Dto. N.° 181. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre de 1939, acordando pensión de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75.60 m|n.) moneda nacional, a doña Nélida y a doña Elba Rosa Yáñez, hijas legítimas de la jubilada doña Felisa Contreras de Yáñez; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Wittemberg, Ida Silberman de, e hijos. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 3-W-1938. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Moisés Wittemberg; justificado su matrimonio con doña Ida Silberman (fojas 4); acreditado el nacimiento de los hijos Jorge Hipólito, Perla, Jaime Víctor y Rosa Elisa, con los certificados de fojas 9, 10, 11 y 13; que, de fojas 49, resulta la prestación de 21 años, 3 meses y 29 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 51 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 51 vta., corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Ida Silberman de Wittemberg, Jorge Hipólito, Perla, Jaime Víctor y Rosa Elisa Wittemberg, viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Moisés Wittemberg, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de agosto de 1937) (fs. 1), con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 45.52 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándosele a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándosele el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.
3.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fojas 51, teniéndose presente que esta Caja contribuirá con pesos 40.91 y la Caja Ferroviaria con pesos 4.61.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 20 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.
56.191. — 1.089. — Expte. 30.954-1940. — Dto. N.° 180. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 45.52 m|n.) moneda nacional, a doña Ida Silberman de Wittemberg, Jorge Hipólito, Perla, Jaime Víctor y Rosa Elisa Wittemberg, viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Moisés Wittemberg; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Trillo, Rodolfo y Alberto Antonio. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 9-T-1931. — Probado con la partida de fojas 24, el fallecimiento del jubilado don Antonio Trillo; justificado el nacimiento de los hijos Rodolfo y Alberto Antonio Trillo (fs. 41 y 26); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 56 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 56, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los

artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Rodolfo y a don Alberto Antonio Trillo, hijos del jubilado don Antonio Trillo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de agosto de 1930), con el haber mensual de veinticuatro pesos ($ 24 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o de la pensión.

3.° — Reservar la parte de Alberto Antonio Trillo, hasta el 28 de junio de 1934, fecha de su fallecimiento, por pertenecer a sus herederos legales, acrecien do con posterioridad al copartícipe, teniéndose presente que deberá agregarse oportunamente testimonio íntegro de la partida de nacimiento.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 21 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.197. — 1.090. — Expte. 30.972-1940. — Dto. N.° 179. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando pensión de veinticuatro pesos ($ 24. m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo y Alberto Antonio Trillo, hijos del ex jubilado don Antonio Trillo; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Toledo, Ercilia A. Giménez de. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 1-T-1939. — Probado con la partida de fojas 37, el fallecimiento del jubilado don Eliodoro Aurelio Toledo; justificado su matrimonio con doña Ercilia A. Giménez (fs. 39); que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 61 vta., descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 61 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Ercilia A. Giménez de Toledo, viuda del jubilado don Eliodoro Aurelio Toledo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de noviembre de 1937), con el haber mensual de ciento diez pesos con ochenta centavos ($ 110.80 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente el carácter de atenta nota de elevación; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 21 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.186. — 1.091. — Expte. 30.980-1940. — Dto. N.° 178. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando pensión de ciento diez pesos con ochenta centavos (pesos 110.80 m|n.) moneda nacional, a doña Ercilia A. Giménez de Toledo, viuda del jubilado don Eliodoro Aurelio Toledo; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Queipiquer, Felisa Berta Ramos de. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 1-Q-1939. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Julián Ramón Queipiquer; justificado su matrimonio con doña Felisa Berta Ramos (fs. 3); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 14 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 13, resulta la prestación de 21 años, 1 mes y 10 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 14 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Felisa Berta Ramos de Queipiquer, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Julián Ramón Queipiquer, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de agosto de 1938), con el haber mensual de cuarenta y cuatro pesos con seis centavos (pesos 44.06 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservar la parte de la madre del causante por pertenecer a sus herederos legales.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 20 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.179. — 1.092. — Expte. 31.000-1940. — Dto. N.° 177. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con seis centavos ($ 44.06 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Berta Ramos de Queipiquer, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Julián Ramón Queipiquer; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Peretti, María Isabel Rodríguez de, e hijos. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 83-P-1938. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Juan Fortunato Peretti; justificado su matrimonio con doña María Isabel Rodríguez (fs. 3); acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Nélida Esther, Juan Luis, Francisco e Irma Peretti (fs. 7, 9, 11 y 13); que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 41 vta., descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 21 resulta la prestación de 23 años, 5 meses y 2 días de servicios y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 22 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Isabel Rodríguez de Peretti, Nélida Esther, Juan Luis, Francisco e Irma Peretti, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Fortunato Peretti, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (30 de diciembre de 1937), con el haber mensual de cuarenta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 49.33 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente el carácter de atenta nota de elevación. — Notificándose en forma auténtica del decreto del Poder Ejecutivo dada la forma en que está suscripta la solicitud de fojas 18 vta.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 20 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.187. — 1.093. — Expte. 30.955-1940. — Dto. N.° 176. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 49.33 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Rodríguez de Peretti, Nélida Esther, Juan Luis, Francisco e Irma Peretti, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Fortunato Peretti; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Neme, Hugo Rudecindo y Juan Carlos. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 14-N-1939. — Probado con la partida de fojas 1, u. c., el fallecimiento de doña Enriqueta María de las Nieves Fernández Quillonnet de Neme; justificado su matrimonio con D. Jorge Neme (fs. 2, u. c.); acreditado el nacimiento de los hijos Hugo Rudecindo y Juan Carlos, con los certificados de fojas 5 y 7, u. c.; que, las diferencias de nombres con que aparece la causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; que, del cómputo de fojas 29, resulta la prestación de 20 años, 5 meses y 11 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 37 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 37, corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Hugo Rudecindo y Juan Carlos Neme, hijos de la ex profesora de la Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini", Universidad Nacional de Buenos Aires, doña Enriqueta María de las Nieves Fernández Quillonnet de Neme, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (10 de agosto de 1938) (fs. 1, u. c.), con el haber mensual de ochenta pesos con un centavo ($ 80.01 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándosele a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 20 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.204. — 1.094. — Expte. 30.991-1940. — Dto. N.° 175. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando pensión de ochenta pesos con un centavo ($ 80.01 m|n.) moneda nacional, a don Hugo Rudecindo y Juan Carlos Neme, hijos de la ex profesora de la Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini", Universidad Nacional de Buenos Aires, doña Enriqueta María de las Nieves Fernández Quillonnet de Neme; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Francisco Manzi. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Expte. 9-M-1939. — Probado con la libreta de enrolamiento de fojas 1, que el recurrente tiene 55 años, 10 meses y 22 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 29, la prestación de 31 años y 21 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 34, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cuarenta y tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 343.62 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Manzi, profesor de la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Corrientes y del Colegio Nacional de la misma ciudad.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.
Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 20 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.203. — 1.095. — Expte. 31.004-1940. — Dto. N.° 174. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 343.62 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Manzi, profesor de la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Corrientes y del Colegio Nacional de la misma ciudad; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Mascaro, Virgilio Héctor. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

M-32-1939. — Probado con los informes médicos de fojas 26, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 33, la prestación de 17 años, 1 mes y 21 días de servicios, de los cuales 16 años, 9 meses y 2 días corresponden a funciones privilegiadas, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 34 vuelta corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 60 y 61 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y ocho pesos con catorce centavos ($ 98.14 m|n.) moneda nacional, a don Virgilio Héctor Mascaro, ex empleado de la Policía del Territorio Nacional de La Pampa.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes, el del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y formulándosele el cargo establecido por la Ley 12.218; debiendo proceder oportunamente Contaduría como se indica a fojas 34 in fine. — Repónganse los sellos. —
José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 19|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.199. — 1.096. — Exp. 30.965|1940. — Dto. N.° 173. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y ocho pesos con catorce centavos ($ 98.14 m|n.) moneda nacional a don Virgilio Héctor Mascaro, ex empleado de la Policía del Territorio Nacional de La Pampa; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Muñoz, Celia de Olazal de — Pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

117-M-939. — Probado con la partida de fojas 4 el fallecimiento de don Víctor Osvaldo Muñoz Maines; justificado su matrimonio con doña Celia de Olazal de Muñoz (fojas 3); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 32 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y que de fojas 29 resulta la prestación de 27 años, 10 meses y 13 días de servicios y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 32, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Celia de Olazal de Muñoz, con el haber mensual de ciento diez y siete pesos con seis centavos ($ 117.06 m|n.) moneda nacional, viuda del ex empleado del M. de Agricultura, don Víctor Osvaldo Muñoz Maines, desde la fecha del fallecimiento del causante (27 de agosto de 1938).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 20|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.192. — 1.097. — Exp. 30.992|1940. — Dto. N.° 172. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando pensión de ciento diez y siete pesos con seis centavos ($ 117.06 m|n.) moneda nacional, a doña Celia de Olazal de Muñoz, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Víctor Osvaldo Muñoz Maines; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Landini, Angel. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Exp. 42-L-939. — Probado con la libreta de enrolamiento que el recurrente tiene 57 años, 3 meses y 23 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 22 la prestación de 30 años, 7 meses y 19 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 23 vuelta; corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cinco pesos con cinco centavos ($ 205.05 m|n.) moneda nacional, a don Angel Landini, tornero mecánico de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años y el previo de los primeros haberes. — Repónganse los sellos. José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 21|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.200— 1.098. — Exp. 30.997-1940. — Dto. N.° 171. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con cinco centavos ($ 205.05 m|n.) moneda nacional, al tornero mecánico de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Angel Landini; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Lamoso, Julia María Iglesias de. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

26-L-939. — Probado con la partida de fojas 1 el fallecimiento de don Benito Lamoso, justificado su matrimonio con doña Julia María Iglesias (fojas 2); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 16 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 15 resulta la prestación de 22 años, 4 meses y 17 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 17 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Julia María Iglesias de Lamoso, viuda del ex mecánico de Policía de la Capital, don Benito Lamoso, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de marzo de 1939), con el haber mensual de setenta y un pesos con ochenta y siete centavos ($ 71.87 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 20|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.193. — 1099. — Exp. 30.990-940. — Dto. N.° 170. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con ochenta y siete centavos ($ 71.87 m|n.) moneda nacional, a doña Julia María Iglesias de Lamoso, viuda del ex mecánico de la Policía de la Capital, don Benito Lamoso; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Iglesias, Jesús. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Exp. 8-I-939. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 57 años, 10 meses y 17 días de edad y ha prestado 28 años, 8 meses y 22 días de servicios (fojas 15 y 34); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal le fojas 35, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y ocho pesos con cinco centavos ($ 148.05 m|n.) moneda nacional, a don Jesús Iglesias, ordenanza de la Base Naval de Puerto Belgrano.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años, y el previo de los primeros haberes de la misma — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 21|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.201. — 1160. — Exp. 31.001-1940. — Dto. N.° 169. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con cinco centavos ($ 148.05 m|n) moneda nacional, a don Jesús Iglesias, ordenanza de la Base Naval de Puerto Belgrano (M. de Marina); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Iturriaga, Bernardo. — Declarando el verdadero nombre del beneficiario de la jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Y-3-1938. — Visto el auto testimoniado a fojas 19,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre del beneficiario de la resolución de fojas 15 es Bernardo Iturriaga.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 39 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Notifíquese, repónganse los sellos, tome nota Contaduría y fecho, archívese. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 17|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.196. — 1.101. — Exp. 35.316-I-1938. — Dto. N.° 168. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del cte. año, declarando que el verdadero nombre del beneficiario de la jubilación ordinaria acordada por resolución de 25 de agosto de 1938, y aprobada por Decreto de 16 de septiembre del mismo año, es Bernardo Iturriaga, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo considerarse que el verdadero apellido del interesado es Yturriaga, de acuerdo al testimonio judicial corriente a fojas 19.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Izaguirre, Isaías José. — Declarando el haber que deberán aportar las diferentes Cajas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

I-6-1936. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 90, atento la autorización de fojas 105 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.°—Declarar que a la pensión acordada a la sucesión de don Isaías José Izaguirre, esta Institución debe contribuir con $ 40.92 m|n.; la Caja Ferroviaria con $ 8.87 m|n. y la de Empresas Particulares con $ 1.76 m|n.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación

3.° — Tener presente el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110.

4.° — Recabar conformidad de las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y de Empresas Particulares con la liquidación de fojas 104 vuelta. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 17|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.190. — 1.102. — Exp. 30.492-I-1937. — Dto. N.° 167. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, declarando que la pensión acordada por resolución de 20 de enero de 1937, y aprobada por Decreto del 2 de marzo del mismo año, a la sucesión de don Isaías José Izaguirre, la misma deberá contribuir con cuarenta pesos con noventa y dos centavos ($40.92 m|n.) moneda nacional; la Caja Ferroviaria con ocho pesos con ochenta y siete centavos ($ 8.87 m|n.) moneda nacional y la de Empresas Particulares con un peso con setenta y seis centavos ($ 1.76 m|n.) moneda nacional, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Garza, Manuel Enrique. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

159-G-939. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 59 años y 8 meses de edad y ha prestado 27 años, 11 meses y 15 días de servicios (fojas 14 y 12); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 30, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($292.27 m|n) a don Manuel Enrique Garza, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 21|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.202. — 1.103. — Exp. 31.005-1940. — Dto. N.° 166. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con veintisiete centavos (pesos 292.27 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Enrique Garza, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Giménez, Angela María Urán de. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Exp. 4-G-939. — Probado con las constancias de autos que la recurrente tiene 49 años, 9 meses y 13 días de edad y ha prestado 26 años, 5 meses y 25 días de servicios privilegiados; que compensando la falta de edad con el exceso de servicios, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 19 vuelta; atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintisiete pesos con seis centavos ($ 227.06 m|n.) moneda nacional, a doña Angela María Urán de Giménez, Directora de la Escuela N.° 47 de Salta.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 20|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.183. — 1.104. — Exp. 31.007-1940. — Dto. N.° 165. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintisiete pesos con seis centavos ($ 227.06 m|n.) moneda nacional, a doña Angela María Urán de Giménez, Directora de la Escuela N.° 47 de Salta (C. N. de E.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Greco Langone, María Julia Rodríguez de. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 15 de 1940.

105-G-1939. — Probado con la partida de fojas 28, el fallecimiento del jubilado, don Luis Greco Langone; justificado su matrimonio con doña María Julia Rodríguez (fojas 29); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 36 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 36 vuelta corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Julia Rodríguez de Greco Langone, viuda del jubilado, don Luis Greco Langone, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de septiembre de 1939), con el haber mensual de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiéndose reservar la parte correspondiente a la madre del causante, hasta que se presente en forma a reclamarla. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 20|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.194. — 1.105. — Exp. 31.096|1940. — Dto. N.° 164. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de febrero del corriente año, acordando pensión de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional a doña María Julia Rodríguez de Greco Langone, viuda del jubilado don Luís Greco Langone, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Guerci, Juan José. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Exp. 132-G-939. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 54 años, 11 meses y 29 días de edad y ha prestado 30 años, 9 meses y 27 días de servicios (fojas 18 y 52); que compensando la falta de edad con el exceso de servicios, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 53, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos diez pesos con setenta y tres centavos ($ 210.73 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Guerci, Oficial Sereno de las O. Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 20|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.188. — 1.106. — Exp. 31.006|1940. — Dto. N.° 163. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con setenta y tres centavos ($ 210.73 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Guerci, Oficial Sereno de las Obras Sanitarias de la Nación; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Franco, Eulogia Romero de. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

F-1-1939. — Probado con la partida de fojas 1 el fallecimiento de don Esteban Franco; justificado su matrimonio con doña Eulogia Romero (fs.3); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 32 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 30, resulta la prestación de 22 años, 15 días de servicios, de los cuales 20 años, 11 meses y 15 días corresponden a funciones privilegiadas, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 31 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Eulogia Romero de Franco, viuda del ex Marinero de la Prefectura General Marítima, don Esteban Franco, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (4 de julio de 1938), con el haber mensual de treinta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 34.49 m|n) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, formulándose cargo al P. E., por la Ley 12.218, — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 20|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.
56.178. — 1.107. — Exp. 30.978-1940. — Dto. N.° 162. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando pensión de treinta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 34.49 m|n.) moneda nacional a D.ª Eulogia Romero de Franco, viuda del ex marinero de la Prefectura General Marítima, don Esteban Franco; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Feal, Concepción Julia Trillo de e hijos. — Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1939.
Exp. 44-F-939. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Rafael Angel Feal; justificado su matrimonio con doña Concepción Julia Trillo; acreditado el nacimiento de los hijos, Abelardo Eugenio, María Luisa y Delia Margarita, con los certificados de fojas 5, 6 y 17; que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 16 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que del cómputo de fojas 13, resulta la prestación de 19 años, 3 meses y 18 días de servicios privilegiados; que de conformidad con lo establecido por el artículo 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al P. E., por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923 y la citada; y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 15 vuelta, corresponde acordar pensión con arreglo a los artículo 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma, y 1.° de la Ley 12.601;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Concepción Julia Trillo de Feal, Abelardo Eugenio, María Luisa y Delia Margarita Feal, viuda e hijos del ex agente de la Policía de la Capital, don Rafael Angel Feal, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de abril de 1939) (fs 1), con el haber mensual de sesenta y nueve pesos con nueve centavos $ 69.09 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de levación; descontándosele los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, el previo de los primeros haberes y formularle al P. E., el de la Ley 12.218 y el determinado por el art. 6.° de la Ley 12.601.— Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — E. Nágera, secretario.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

F-44.-1939. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 18, y atento la autorización de fojas 19 vuelta,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Declarar que el haber de la pensión acordada a la sucesión de don Rafael Angel Feal, ex agente de la Policía de la Capital, es de cincuenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 56.59 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante (19 de abril de 1939), descontándosele el cargo previo de los primeros haberes, los de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al P. E., el establecido por la Ley 12.218. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 21|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.205. — 1.108. — Exp. 39.077-1939. — Dto. N.° 161. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones, la de fecha 1.° de diciembre de 1939, acordando pensión de sesenta y nueve pesos con nueve centavos ($ 69.09 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Julia Trillo de Feal, Abelardo Eugenio, María Luisa y Delia Margarita Feal, viuda e hijos del ex agente de la Policía de la Capital, don Rafael Angel Feal, y la de 8 de febrero del corriente año, declarando que el monto de la misma es de cincuenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 56.59 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase las resoluciones de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Ferreyra, Asunción Inocencia Imaz de e hijos. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.
Exp. 33-F-939. — Probado con la partida de fojas 57, el fallecimiento de don Justo Rufino Ferreyra; justificado su matrimonio con doña Asunción Inocencia Imaz, fojas 58; acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos, Justo Horacio, Rosa Sara y Asunción María Ferreyra, fojas 3, 4 y 5; que el resultado negativo de la publicación de edictos fs. 59 vuelta, descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 50, resulta la prestación de 31 años, 6 meses y 19 días, de servicios y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 54 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Asunción Inocencia Imaz de Ferreyra, Justo Horacio, Rosa Sara y Asunción María Ferreyra, viuda e hijos legítimos del ex Profesor de Educación Física y Estética del Colegio Nacional Manuel Belgrano y Bernardino Rivadavia, don Justo Rufino Ferreyra, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (10 de mayo de 1939), con el haber mensual de doscientos nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 209.67 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 20|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.
56.185. — 1.109. — Exp. 30.979-1940. — Dto. N.° 160. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del cte. año, acordando pensión de doscientos nueve pesos con setenta y siete centavo ($ 209.67 m|n.) moneda nacional, a doña Asunción Inocencia Imaz de Ferreyra, Justo Horacio, Rosa Sara y Asunción María Ferreyra, viuda e hijos legítimos del ex Profesor de Educación Física y Estética del Colegio Nacional "Manuel Belgrano" y "Bernardino Rivadavia", don Justo Rufino Ferreyra, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Corbalán, Regina Aguilar de. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

C-64-1939. — Visto que a fojas 11 se acordó pensión a la viuda de don Andrés Félix Corbalán, reservándose las partes de los padres del causante;

Que a fojas 16, se acredita que el padre del causante, don Andrés Corbalán, percibe una jubilación municipal;

Que a fojas 17, se presenta la madre del causante solicitando pensión;

Que a fojas 19, se acredita el fallecimiento de la viuda del causante, doña Dolores Josefa Rosa Amarelle de Corbalán, ocurrida el 7 de junio de 1939;

Que a fojas 20 el padre del causante opta por la jubilación municipal;

Que la madre del recurrente acredita el carácter invocado con las partidas de fojas 15 y 20;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Incluir en la pensión acordada a fojas 11 y 12 a doña Regina Aguilar de Corbalán, madre del ex agente de la Policía de la Capital, don Andrés Félix Corbalán.

2.° — Aceptar la opción formulada por el padre del causante y declarar extinguidos sus derechos en esta pensión.

3.° — Tener presente que a partir del 7 de junio de 1939, la parte de la viuda acrece a la madre del causante por fallecimiento de aquélla.

4.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

5.° — Notifíquese, pase a Contaduría a sus efectos, repónganse los sellos y archívese. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 21|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.177. — 1.110. — Exp. 32.836-1939. — Dto. N.° 159. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del cte. año, incluyendo en la pensión acordada por resolución de 30 de marzo de 1939, y aprobada por Decreto de 13 de abril del mismo año, a doña Regina Aguilar de Corbalán, madre del ex agente de la Policía de la Capital, don Andrés Félix Corbalán; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Cuesta, Filomeno. — Incluyéndole en la pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

11-C-1938.— Visto que a fs. 30 y 31 se acordó pensión a la sucesión de don Rodolfo Cuesta, reservándose la parte que pueda corresponder al padre del causante;

Que a fojas 39, se presenta don Filomeno Cuesta, en su carácter de padre del causante solicitando se le acuerde pensión;

Que con las partidas de fojas 41 y 44 acredita el carácter invocado, no obstante las diferencias de nombres, en virtud de las notas marginales puestas al pie de las mismas. Por ello, oída a fojas 47, la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Incluir a don Filomeno Cuesta, en la pensión acordada a fojas 30 y 31, en el carácter de padre de don Rodolfo Estanislao Cuesta.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Notifíquese, repónganse los sellos, y pase a Contaduría a sus efectos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 19|1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.195. — 1.111. — Exp. 36.259-C-1938. — Dto. N.° 158. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, incluyendo a don Filomeno Cuesta, en la pensión acordada por resolución de 30 de septiembre de 1938, y aprobada por Decreto de 19 de octubre del mismo año, en el carácter de padre de don Rodolfo Estanislao Cuesta; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Casado Núñez, Alejandro Alberto. — Declarando el nombre completo del beneficiario de la jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

Visto el pedido de fojas 54, lo dictaminado a fojas 55 y la precedente autorización,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el nombre completo del jubilado a fojas 32 es Alejandro Alberto Casado Nuñez (fojas 1).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Notifíquese, repóngase el sellado, tome nota Contaduría y archívese.— José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 20|1940. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 27 de 1940.

56.176. — 1.112. — Exp. 33.013-1939. — Dto. N.° 157. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, declarando que el nombre completo del beneficiario de la jubilación ordinaria acordada por resolución de 28 de abril de 1925 y aprobada por Decreto de 12 de mayo del mismo año, es Alejandro Alberto Casado Núñez; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Sociedad Anónima Inmobiliaria Sud-Americana". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1940.

57.298. — 153. — Expte. N.° 910. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sociedad Anónima Inmobiliaria Sud-Americana" y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima "Sociedad Anónima Inmobiliaria Sud-Americana", constituída en esta Capital, con el nombre de "Sociedad Anónima Inmobiliaria Argentina", el 28 de diciembre de 1939; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintiuna vuelta (21 vta.) a veintisiete vuelta (27 vta.) y treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito acredita la boleta de fojas doce (12) y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

"L'Aviron Club de Regatas". — Se aprueba reforma de estatutos

Buenos Aires, Marzo 11 de 1940.

57.299. — 154. — Expte. N.° 911. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por el decreto de fecha 9 de noviembre de 1938 y atento a lo manifestado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Incorpórase a los estatutos de la asociación "L'Aviron Club de Regatas", un nuevo artículo que llevará el número cuarenta y seis bis (46 bis) y llevará la siguiente redacción: "Queda terminantemente prohibido en los locales y dependencias sociales todo juego de azar y en especial los denominados "bancados". Asimismo se prohibe, también, toda propaganda o discusión sobre tema político, ideológico o religioso".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

"Sociedad Anónima Transportadora Argentina (S. A. T. A.)". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1940.

57.301. — 156. — Expte. N.° 950. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sociedad Anónima Transportadora Argentina (S. A. T. A.)", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad anónima "Sociedad Anónima Transportadora Argentina (S. A. T. A.)", constituída en esta Capital el 20 de diciembre de 1939; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veintiuna vuelta (21 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas nueve (9) y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

"Homs Club". — Se concede personalidad jurídica

Buenos Aires, Marzo 12 de 1940.

57.290. — 157. — Expte. N.° 4146-1939. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Homs Club" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil y a que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Homs Club", constituída en esta Capital el 6 de mayo de 1938; y apruébase sus estatutos de fojas treinta y una (31) a cuarenta (40), con las modificaciones de fojas cuarenta y siete (47) a cincuenta (50), cincuenta y cuatro y vuelta (54 y vta.) y la salvedad aconsejada a fojas cincuenta y siete (57).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

"Asociación Colonizadora del Plata". — No se hace lugar al pedido de concesión de personalidad jurídica.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1940.

57.292. — 158. — Expte. N.° 388. — Visto el pedido de reconsideración del decreto de fecha 3 de enero de 1940, por el que no se hace lugar al pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Colonizadora del Plata", y atento a que no se aportan nuevos elementos de juicio que puedan hacer modificar el decreto de referencia; y que, en cuanto a la vista al Procurador del Tesoro, es facultativo del Poder Ejecutivo requerir dictamen de sus asesores legales,

Por ello, y de conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confirmar el Decreto N.° 52.026 de fecha 3 de enero de 1940, por el que no se hace lugar al pedido de concesión de personalidad jurídica formulado por la "Asociación Colonizadora del Plata".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para la notificación de la recurrente, previa reposición del sellado y a sus demás efectos.

ORTIZ

Jorge Eduardo Coll

"Asociación Argentina de Electrotécnicos". — Reformas de estatutos

Buenos Aires, Marzo 12 de 1940.

57.296. — 162. — Expte. N.° 866. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Argentina de Electrotécnicos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y nueve (69), con las modificaciones y aclaraciones de fojas setenta y seis (76) a ochenta (80), ochenta y siete (87) y la salvedad consignada a fojas ochenta y siete vuelta (87 vta.), los nuevos estatutos de la "Asociación Argentina de Electrotécnicos", sancionados por la asamblea celebrada el 22 de agosto de 1939.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ

Jorge Eduardo Coll

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.722-1939.

Buenos Aires, 13 de Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingro. Tomás Ezcurra, S|D, Ratimer Huber, chileno, casado, comerciante, de 34 años, con domicilio en la calle Alsina 694, Ciudad, ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 1500 metros al Este, para comenzar la ubicación de la concesión, en forma de un polígono rectangular de seis lados, a saber: 3.000 metros al Sud; 4.000 metros al Este; 8.000 metros al Norte; 1.500 metros al Oeste; 5.000 metros al Sud; y 2.500 metros al Oeste para cerrar el polígono cuya superficie será de 1.950 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: R. Huber. — Otrosí digo: El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales N.° 1947, Ciudad, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. — Fdo.: R. Huber. — Recibido en mi oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas treinta y siete minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.950 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Abril 15 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ratimer Huber, bajo el N.° 1181, folio 81 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3935-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente número 188.736-1939.

Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Eduardo Ezequiel Casal, argentino, 28 años, soltero, martillero, domiciliado en San Martín número 66, Ciudad, ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 1500 metros al Este de cuyo extremo se medirán 3000 metros al Sud para encontrar el vértice Noroeste de un rectángulo de 5000 metros al Sud por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales número 1947, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Eduardo E. Casal. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y un minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|939. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Arenales 1947, Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 15 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Eduardo Ezequiel Casal, bajo el número 1182, folio 82, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3940-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.748-1939.

Buenos Aires, 14 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología. Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, argentino, 29 años, soltero, comerciante, con domicilio en calle Obligado 285, Temperley, F. C. S, ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 2000 metros al Oeste del esquinero Noroeste de la mina "Mary", expediente 142.181 938. — De este punto se medirán 4000 metros al Norte y de este extremo 8000 metros al Este para encontrar el vértice Sud-Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, ciudad, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. — Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi oficina, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas veintiocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947 tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 18 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1191, folio 90 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3939-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes — Expediente número 188.733-1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología Ingeniero Tomás Ezcurra. S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1947, ciudad, ante el señor Director, con la mayor atención digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados,

y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 1500 metros al Este, de cuyo extremo se medirán 5000 metros al Sud para encontrar el vértice Nor-Este de un rectángulo de 4000 metros al Sud por 5000 metros al Oeste cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas cuarenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires 5 de Abril de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.° 1185, folio 85, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 mayo.-N.° 3936-v. 4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.743 1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Obligado número 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director, respetuosamente expongo: Que conforme al Art. 23, del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Sin Nombre ("Centenario"), del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será el esquinero Sud Oeste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 18.000 metros al Sud para encontrar el vértice Nor Este de un rectángulo de 2500 metros al Oeste por 8000 metros al Sur, formando así una superficie de 2000 hectáreas. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, queda facultado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes. — Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1187, folio 86 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. — Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo.-N.° 3938-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.730. — 1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra, s|d. — Ernesto Weis, soltero, argentino, rentista, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1947, Ciudad, ante el señor Director con la mayor atención digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto que es el esquinero Sud Oeste del cateo que solicito, se medirán 5.000 metros al Norte por 4.000 metros al Este, formando así un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el territorio nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 mts. de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 15 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.° 1183, folio 83 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3937-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes. — Expediente número 188.745-1939.

Buenos Aires, 14 de Noviembre 1939. — Señor Director General de Minas, Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista, de 63 años de edad, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 2000 metros al Oeste del esquinero Nor Oeste de la mina "Mary", expediente 142.181-38. — De este punto, se medirán 4000 metros al Norte y de este extremo 4000 metros al Este para encontrar el vértice Sudoeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — Es justicia. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas veinticinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovachamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el número 1186, folio 85 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. — Fdo.: Ntalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3934-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Aluminé. — Expte. N.° 186.608-1939.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1939. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Vicente G. Obeid, casado, de 56 años de edad, comerciante, de nacionalidad libanés, domiciliado en San Martín de Los Andes, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de plomo y argentíferos en terrenos arrendados pero sin explotar y cuya propiedad es del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000 hs.), en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en los lotes números 54 y 55 del plano oficial de ese territorio, zona Andina, Sección C., entre los ríos Malleu y Aluminé. — En los trabajos de exploración se emplearán obreros manuales y barrenos. — En este acto designo como representante mío, en este asunto, al señor Miguel A. Camino, que también firma al pie de la presente, en virtud de esa representación, y con domicilio en la calle Belgrano 1048, de esta Capital. — Es justicia. — Fdo.: Vicente G. Obeid. — M. A. Camino. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve siendo las once horas quince minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 27|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Belgrano 1048, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con

exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Alumiué, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 42, 43, 44 y 45 de la fracción C., de la zona Andina y afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros N. 45° W., por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Este dista 7.500 metros N. 45° W., de la confluencia del Arroyo Nahuel Huapí y Río Aluminé. —El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 16 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: — Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre del señor Vicente G. Obeid, bajo el número 2154, folio 254 del Registro de Cateos y exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 mayo.-N.° 3796-v.30 mayo.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N.° 3

Buenos Aires, Mayo 14 de 1940.

Expte. 74.546|940

Vista la presentación de la firma De Poli Hnos. y Cía., inscripta bajo el número 257, solicitando la aprobación de tipo de un surtidor de nafta, marca "Gilbarco-Calco Meter", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicho surtidor cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 31 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° — Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta, marca "Gilbarco-Calco Meter", con las siguientes características: dobles tambores indicadores de despachos hasta 1000 litros; dispositivo calculador en función del precio unitario variable, con doble sistema de tambores indicadores del precio unitario y del importe del despacho hasta cien pesos; de vuelta obligatoria a cero; medidor a pistones; flujo continuo, manguera llena, inseparable, de 19 mm. de diámetro interior y tres a cuatro metros de longitud, con pico de control; válvula compensadora; accionamiento eléctrico y eventualmente a mano; bomba rotativa y "by-Pass"; filtro; separador de aire; cañería de succión de longitud y diámetro variables y totalizador de litros e importes.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Ovidio V. Schiopetto.

e.22 mayo-N.° 3969-v.27 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Mayo de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania . . .	136.36	171.72
Suiza	75.32	94.85

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de junio del año en curso, a las 10 horas, para el aprovisionamiento de un automóvil, según detalle en la nómina respectiva, con destino al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas con el detalle del automóvil a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9½ a 11½ horas.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1940. — El Director General de Administración.

e.27 mayo.-N.° L-858-v.31 mayo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, hasta el día lunes 17 de junio de 1940, a las 15 horas, para la provisión de un camión para 2 toneladas de carga útil, destinado al Asilo de Huérfanos. — Para bases de licitación, informes, etc., ocurrir Oficina número 5, Reconquista 269, Capital, de 13 a 17 horas. — La Comisión de Obras.

e.27 mayo.-N.° L-864-v.31 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 16 horas del 17 de junio de 1940, a efectos de contratar las obras de construcción de dos pabellones destinados a la Escuela-Hogar de Villa Castelli (La Rioja).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de La Rioja.

El Secretario General.

e.24 mayo-N.° L-842-v.24 mayo.
e.27 mayo.-N.° L-842-v.27 mayo.
e.28 mayo-N.° L-842-v.28 mayo.
e.31 mayo.-N.° L-842-v.31 mayo.
e.4 jun.-N.° L-842-v.4 jun.
e.6 jun.-N.° L-842-v.6 jun.
e.7 jun.-N.° L-842-v.7 jun.
e.11 jun.-N.° L-842-v.11 jun.
e.14 jun.-N.° L-842-v.14 jun.
e.15 jun.-N.° L-842-v.15 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 14 de junio de 1940, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de tres pabellones destinados a la Escuela Hogar de San Antonio de los Cobres, Territorio de Los Andes.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Salta.

El secretario general.

e.20 mayo.-N.° L-830-v.20 mayo.
e.24 mayo.-N.° L-830-v.24 mayo.
e.27 mayo.-N.° L-830-v.27 mayo.
e.29 mayo.-N.° L-830-v.29 mayo.
e.31 mayo.-N.° L-830-v.31 mayo.
e.3 jun.-N.° L-830-v.3 jun.
e.5 jun.-N.° L-830-v.5 jun.
e.7 jun.-N.° L-830-v.7 jun.
e.11 jun.-N.° L-830-v.11 jun.
e.13 jun.-N.° L-830-v.13 jun.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas, para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Junio 14 1940, a las 16,30 horas — Víveres frescos (pliego 7694).

Junio 17 1940, a las 14,45 horas — Almanaques (7719).

Junio 18 1940 — Herramientas y útiles varios (7701) a las 14,45 horas; bulones y tornillos (7702) 15,15 horas.

Junio 24 1940 — Bulonería (7695) 14,15 horas; aguarrás vegetal y esencia de pino (7703), 14,45 horas.

Junio 26 1940 — Válvulas (7696) 14,15 horas; extinguidores de incendio (7697) 14,45 horas.

Junio 28 1940 — Ladrillos, cemento y piezas refractarios (7704), 14,15 horas; equipo para tratamiento de agua (7705) 15,15 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.27 mayo-N.° L-880-v.31 mayo.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales y montaje de tanques que a continuación se detallan:

Junio 26 1940, a las 15,15 horas — Aceites lubricantes (7698).

Junio 28 1940, a las 15,45 horas — Cañerías y accesorios (7706).

Julio 1.° 1940, a las 14,30 horas — Montaje de tanques en Tupungato (Mendoza) (7707).

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.27 mayo-N.° L-879-v.6 jun.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Junio 13 1940, a las 15.45 horas. — Repuestos para motores "Man" (7675).

Junio 21 1940, a las 16.45 horas. — Vávulas y accesorios (7687).

Junio 24 1940, a las 16 horas. — Montaje de tanques en Río Pescado (Salta) (7688).

Junio 25 1940, a las 15.30 horas. — Elementos contra incendio (7689).

Junio 26 1940. — Equipo para soldadura eléctrica (7676), 14 horas; cables y vainas de cromo-aluminio (7678), 15 horas; mangueras y lanzas (7679), 15.30 horas.

Junio 27 1940. — Extracto de quebracho, baritina y soda cáustica (7681), zarandas y repuestos (7682), 14.45 horas; hierros (7683), 16.30 horas.

Junio 28 1940. — Manómetros, vacuómetros y respuestos (7685-7690), a las 15.30 y 16.30 horas.

Rertirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.27 mayo.-N.° L-878-v.31 mayo

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Junio 24 1940, a las 16.30 horas. — Línea automática para fabricar envases de hojalata (7691).

Junio 26 1940. — Camiones-tanques (7677), 14.30 horas; repuestos para motores "Man" (7680), 16 horas.

Junio 27 1940. — Grupos moto-bombas (7684), 16.45 horas.

Junio 28 1940, a las 16 horas. — Extracto de pelitre, flor de naranja y alfanaftol (7686).

Rertirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.27 mayo.-N.° L-877-v.6 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale, $ 802.034,09.

Hasta el día 18 de junio, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 25 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 mayo.-N.° L-863 v.31 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Basavilbaso a Concepción del Uruguay y puente sobre el río Gualeguaychú en paso Rivero, $ 501.970.07.

Hasta el día 18 de junio, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 25 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 mayo.-N.° L-862-v.31 mayo.

(15a. Sección) Misiones

Licitación pública para la construcción del camino de San Alberto a Garhupé, $ 15.877.04.

Las propuestas deberán ser presentadas en la 15a. Sección de Vialidad, Rivadavia 181, Posadas, donde serán abiertas el día 17 de junio, a las 10 horas.

e.27 mayo.-N.° L-876-v.31 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 530, hasta el día 30 de julio de 1940, a las 16 horas, para la provisión de: Una (1) locomotora Diesel para trocha de 1.676 m., con destino al Puerto de Comodoro Rivadavia.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio N.° 1925, 10° piso), previo pago de m$n. 5 en papel sellado nacional, por cada pliego.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.27 mayo.-N.° L 861-v.31 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N.° O. C. 603|40. — O. C. 576|40

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

27 de junio de 1940. — Automóviles y camiones. (O. C. 603|40).

2 de junio de 1940. — Acero dulce en barras. (O. C 576|40).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 14 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivo pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.27 mayo-N.° L-882-v.12 jun.

O. C. 562|40. — O. C. 8|40. A. 1. — O. C. 407|40. — O. C. 8|40. A. 8. — O. C. 565|40. — O. C. 569|40. — O. C. 284|40.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

24 junio 1940 — Relojes tipo "Marino". (O. C. 562|40).

27 junio 1940 — Alambres para devanados, alambres fusibles, etc. (O. C. 8|40. A. 1).

1.° julio 1940 — Aisladores de porcelana, tensores, etc. (O. C. 407|40).

2 julio 1940 — Materiales p. instalaciones eléctricas. (O. C. 8|40. A. 8).

3 julio 1940 — Capas y trajes impermeables. (O. C. 565|40).

4 julio 1940 — Instrumentos indicadores de temperatura, indicadores de revoluciones e indicadores de velocidad. (O. C. 569|40).

11 julio 1940 — Mesa giratoria, tramo metálico y básculas para pesar vehículos. (O. C. 284|40).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.27 mayo.-N.° L-883-v.31 mayo.

—O. C. 539|40.—

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para máquinas de escribir.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 28 de junio de 1940, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.27 mayo.-N.° L-884-v.31 mayo.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

GENEROSO TRAPAGLIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que la Sociedad Trapaglia Generoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha presentado solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, entre los señores Generoso Trapaglia, italiano, y sus hijos Angel Benjamín Santos Trapaglia, Pedro Antonio Trapaglia y Andrés Domingo Argentino Trapaglia, argentinos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados Independencia tres mil setecientos setenta de común acuerdo resolvieron definitivamente constituir una sociedad de responsabilidad limitada en la forma y cláusulas siguientes: Primero. La sociedad girara bajo el rubro de "Generoso Trapaglia e Hijos, Soc. de Resp. Ltda.". Tendrá su asiento en Telén F. C. O., Pampa Central, Territorio Nacional y serán sus lugares de operaciones todo el territorio de esta República: Segundo. Se dedicará a la explotación de ramos generales de campaña, acopio de frutos del país y compra venta de haciendas, pudiendo instalar agencias y representantes, si así lo consideran en toda la República: Tercero. El capital suscripto es de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal con el cual girará la sociedad, aportado por los socios de la manera siguiente: el Señor Generoso Trapaglia veinticinco mil pesos, y los otros tres socios Angel Benjamín Santos, Pedro Antonio y Andrés Domingo Argentino quince mil pesos moneda nacional cada uno, con lo que integran el capital aludido de Setenta mil pesos moneda nacional: Cuarto. Dicho capital se encuentra representado por mercaderías, propiedades, muebles útiles y rodados, cuentas a cobrar, etc., según así resulta de los libros de contabilidad del primero de los nombrados don Generoso Trapaglia, conforme al balance general practicado al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, del cual el citado Generoso Trapaglia da a sus nombrados hijos la suma de quince mil pesos moneda legal a cada uno, cantidad con la que aportan el capital del presente contrato: Quinto. Esta sociedad tendrá un plazo de cinco años a contar desde la fecha pudiendo al término del mismo y siempre de acuerdo a la decisión de los componentes prorrogarse por cinco años más: Sexto. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, indistintamente, haciendo uso de la firma social quienes serán gerentes y administradores de todo lo que se relacione con la misma sin poder dedicarse a otras actividades y obligarla a negocios ajenos a sus actividades: Séptimo. Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación en el cual se hará una amortización prudencial a los muebles y útiles, y las utilidades o pérdidas serán soportadas o distribuídas por los socios en partes iguales, debiendo ingresar cada uno por lo menos un diez por ciento para fondo de reserva; dicho balance será sometido para la aprobación del mismo a una reunión de los socios, en la cual someterán a consideración de los mismos la remoción de los gerentes, viene del sello de 0,10 cts. N.° 55417 del cte. año; si así lo consideran: Octavo. En caso de disolución, ya sea por haberse llegado al término preestablecido o por haberse así resuelto por mayoría de socios, se encargará a dos socios del manejo de la misma quienes actuarán con el aditamento "en liquidación": Noveno. Cualquiera de los socios gerentes podrá estar en juicio representando a la sociedad o en cualquier gestión administrativa, como asimismo otorgar poderes especiales o generales: Décimo. En caso de cualquier dificultad de interpretación de las cláusulas de este contrato, ella será resuelta por un árbitro amigable componedor que nombrarán cualquiera de los socios gerentes en número de dos que para ese caso se pusieran de acuerdo y cuya designación como el laudo que se produzca serán irrevocables e inapelables: Undécimo. Se efectuará una reunión mensual y a solicitud de cualquiera de los socios en cualquier ocasión, debiendo avisar con dos días por lo menos de anticipación, adoptándose las resoluciones por su mayoría, y computándose la voluntad de los socios por el capital aportado: Duodécimo. La incapacidad de uno de los socios no traba el normal desenvolvimiento de la sociedad, como así tampoco la definición de uno o más de ellos, siendo sus herederos o cesionarios facultados para nombrar un representante que pueda controlar la marcha y desenvolvimiento de la sociedad, pero sin derecho a intervenir en sus resoluciones: Décimo tercero. Si alguno de los socios resuelve retirarse de la sociedad deberá ofrecer sus acciones previamente a los demás asociados teniendo éstos el derecho de adquirirlas o no, y recién serán ofrecidas a un extraño, debiendo ser informados previamente los socios de la persona pre-adquirente: Bajo los trece artículos precedentemente expuestos dejan constituída la sociedad "Generoso Trapaglia e Hijos, Soc. de Resp. Ltda." firmando los cuatro el presente de común acuerdo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1940. — Ricardo Williams. — Carlos M.ª Bouquet, secretarios.

e.27 mayo-N.° 4054-v.31 mayo

ALFREDO LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 494. — Primer Testimonio. — Número doscientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman comparecen los Señores Don Alfredo López y doña Elena López, solteros, domiciliados en la calle Darragueira número ciento ochenta y cinco, del Pueblo de Bánfield, de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según escritura pasada ante mí el autorizante con fecha veinte y tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, al folio trescientos cuatro vuelto del protocolo de dicho año, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de «Alfredo López, Sociedad de Responsabilidad Limitada», sociedad que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento treinta y nueve, folio trescientos cincuenta y nueve, del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que por la presente vienen a modificar dicho contrato social agregando al mismo las siguientes cláusulas: Primera: En el caso del fallecimiento del socio Señor Alfredo López, se procederá inmediatamente a la liquidación de la sociedad de acuerdo a derecho, nombrándose de común acuerdo como liquidador a la "Compañía Argentina de Fiscalizaciones y Mandatos, Sociedad Anónima", Cadefima", de la Capital Federal. — Segunda: Queda fijado el término de la duración del presente contrato social en diez años a contar desde la fecha. — Que en consecuencia dec aran expresamente que quedan incorparadas al contrato social referido, las cláusulas precedentes, al mismo tiempo que ratifican las anteriormente convenidas que quedan en todo su vigor legalmente. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman con los testigos Don Julio Echechuri y Don Gaspar Scharfensten, vecinos, hábiles, doy fe. — Elena López. — Alfredo López. — Julio Echechuri. — G. Scharfensten. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Carlos A. Blousson.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940. — Ricardo Williams, Carlos Ma. Bouquet, secretarios.

e.27 mayo-N.° 4057-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que han sido designados nuevos gerentes de la sociedad **"Contreras y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, los socios, señores Eduardo Brousson, Emilio Fontán, Pedro A. Rojas, doctor Alberto Tarasido y Juan Podestá, según acta de fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta

Buenos Aires, Mayo 22 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.27 mayo-N.° 4045-v.31 mayo

AVISOS DIVERSOS

"LA QUERENCIA"

Compañía Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° del estatuto, se hace saber a los suscriptores de acciones de las series "A" hasta "J" inclusive que el directorio ha resuelto emitir las series restantes "K" hasta "Q" inclusive, de un valor total de m$n. 7.000.000, a los efectos de que hagan uso o no de la preferencia que tienen para suscribirlas. — Las series "K", "L", "M" y "N" (m$n. 4.000.000), serán de acciones ordinarias y las series "O", "P" y "Q" (m$n. 3.000.000), acciones preferidas.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1940. — El Directorio.

e.24 mayo-N.° 4013-v.28 mayo

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 7 de junio próximo, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 15 de junio de 1940, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936. Leyes 12.150, 12.237 v$n. 563.100.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939. 1949, Ley 12.578 v$n. 1.073.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|274, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de junio próximo hasta el 14 de julio de 1940.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1940.

v.7 jun.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 748 del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los talones de reposición números 12.448|49 pertenecientes a los títulos del empréstito Externo 5 o|o 1909 de la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1940. —

FEVRE Y BASSET LTDA. S. A.

Industrial y Comercial

El Directorio de Févre y Basset Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial ha resuelto proceder a la incineración de las acciones emitidas por "Resta Hermanos S. A." (actualmente Févre y Basset Ltda. S. A. Industrial y Comercial), que han sido objeto de canje por los nuevos títulos expedidos por esta sociedad en un todo conforme a lo resuelto por el Directorio, de acuerdo con la decisión adoptada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Los valores a incinerarse consisten en acciones de la sociedad, por valor nominal de cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.957.600 m|n.) y se deja constancia que no se procede a la incineración de títulos de valor nominal de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal

($ 600 m|n.) correspondiente a los antiguos valores que hasta la suma de cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.958.200 m|n), fueron emitidos por el ex directorio de "Resta Hermanos S. A.", por no haber sido presentados a efectos del canje por los titulares de los mismos.

La incineración de dichos valores tendrá lugar el día seis del mes de junio del corriente año, pudiendo presenciarse este acto por los interesados. Se deja constancia de que después de proceder a la incineración, no se admitirá reclamo alguno.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1940.
e.27 mayo.-N.° 4046-v.28 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Aviso: Cubi Riegler vende a Hirsch Freier, su mitad, fiambrería y bar, **Canning 602**, domicilio contratantes. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. —
e.27 mayo.-N.° 4041-v.31 mayo.

Se hace saber que Angel Leone vende negocio de cigarrería, peluquería y salón de lustrar, **Maipú 378**, a Valentín Nalda, con intervención del escribano Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1940.
e.27 mayo.-N.° 4043-v.31 mayo.

Al comercio: Se hace saber al comercio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.° de la Ley N.° 11.867, que la sociedad "Cavallo, Lococo y Lautaret", domiciliada en la calle Corrientes 1155, ha vendido al señor Francisco Reich, con domicilio en la calle Lavalle 869, el negocio de cinematógrafo denominado "Real Cine", establecido en esta ciudad en la calle **Esmeralda número 425**. — Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal (Art. 4.°, Ley 11.867). — Interviene el Escribano Estanislao M. Rojas, domiciliado en la calle Lavalle 655.
e.27 mayo-N.° 4053-v.31 mayo.

José V. Creus, remataré el 31 de mayo, a las 14 horas, todas las mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio de lechería **Perú 746**, por orden de Enrique Noguerol, oficinas Río Bamba 358.
e.27 mayo-N.° 4055-v.31 mayo.

Florentino Espósito, martillero público, oficinas Anchorena 47, avisa: José Scarlata y Alfio Saitta, venden a José Rotundo, restaurant calle **Carlos Calvo 3714**. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.27 mayo-N.° 4056-v.31 mayo.

Por disolución de la razón social Beck y Giovine, que gira de hecho en el pueblo de **Fuerte General Roca, Territorio Nacional del Río Negro**, en el rubro Taller Mecánico, el socio Mario Giovine, se hace cargo activo y pasivo, referida sociedad. — Reclamos de ley, escribanía Pellegrini, Tucumán 728, Fuerte General Roca, Río Negro.
e.27 mayo-N.° 4049-v.31 mayo

Erna Kohrn, domiciliada en Tabaré número 1554, vende la parte mitad de su negocio de bar lunch y restaurant, sito en esta Capital, calle **25 de Mayo número 676** a Magdalena Fischer, que vive en Libertad 449. — Reclamos de ley al escribano Alfonso Melone, calle Lavalle 1282, piso tercero, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 24 1940.
e.27 mayo-N.° 4050-v.31 mayo

Se hace saber por cinco días que María Victoria Campodónico y Pedretti y Catalina Pedretti de Campodónico, en su carácter de sucesoras de don Rufino Marcos Campodónico quien con don Marcial Esteban González tenían constituída la Soc. Col. "Campodónico y Compañía" con negocio de taller electro-mecánico, conservación e instalación de ascensores sito en esta ciudad calle **Montevideo N.° 109**, transfieren su activo y pasivo al señor Marcial Esteban González con motivo de la liquidación social. El domicilio de las primeras es en la calle Bolaño 40 y del último en la calle Montevideo 109. — Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Av. de Mayo 153, tercer piso.
e.27 mayo.-N.° 4059-v.31 mayo.

Isidro Enrique Burlo, domiciliado Chiclana 3952, avisa la venta de su negocio de embutidos y conserva de carnes, **Senillosa 606|10**, al señor Eugenio Cartasegna, con domicilio en Adrogué. — Reclamos doctor Coscarelli, Lavalle 1346.
e.27 mayo-N.° 4061-v.31 mayo.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de despensa sito en esta ciudad, calle **Pueyrredón número 1999 esquina Barrientos número 1600**. — Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal. — Vendedor: Gerardo Rodríguez. — Comprador: Lauro Núñez; ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940.
e.27 mayo-N.° 4036-v.31 mayo.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle **Paraná número 131**. — Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse dentro del término legal. — Vendedor: Rosendo López Fernández. — Comprador: Domingo Pérez López; ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940.
e.27 mayo-N.° 4037-v.31 mayo.

Angela Nacarato de Sala, domiciliada Talcahuano 57, vende a Oscar J. Sosa y Haydée Castagnino, domiciliados Uruguay 72, el negocio de perfumería "Lita", calle **Uruguay 72**. — Interviene Antonio Martínez Mora, Lavalle 1246.
e.27 mayo-N.° 4039-v.31 mayo

Diéguez y Bergna. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. — Avisamos que se ha disuelto la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Diéguez y Bergna", domiciliada en la calle **Bolívar número 911|15**, con explotación del negocio de importación y venta de artículos generales de bazar, en la que el socio colectivo Eugenio Bergna y el socio comanditario Francisco Español Buixo, venden con efecto retroactivo al día 31 de marzo del corriente año, al socio colectivo Ubaldo Diéguez, el activo y pasivo, derechos y acciones que constituyen el negocio de la sociedad, quien continuará las operaciones comerciales. Domicilio real de las partes y para reclamaciones: Bolívar N.° 911|15.
e.27 mayo-N.° 4040-v.31 mayo

Con motivo de la disolución total de la Sociedad "García y Cimbrelo", con negocio de zapatería y afines en esta Ciudad, **Santa Fe 4500**, se hace cargo del activo y pasivo el socio José María García Leibona, con intervención del escribano Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio de las partes. Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. —
e.27 mayo-N.° 4044-v.31 mayo

Con intervención de la escribanía Villa-Ghezzi, con domicilio en la calle Callao 639, donde se efectuarán los reclamos de ley, se avisa que la sociedad "Diez y Velasco" que se dedica a la fabricación de tacos y hormas para zapatos con domicilio en la calle **Directorio 649**, se disuelve tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco Velasco, domiciliado Directorio 649.
e.27 mayo-N.° 4052-v.31 mayo

Atilio Pangaro Raimondi y Minoru Matsuura, venden a Shinshu Tokashiki su tintorería, sita **Avda. San Martín 1862**, donde ambas partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.
e.27 mayo-N.° 4047-v.31 mayo.

Sosa Hermanos venden a Enrique Sarti, el negocio de restaurant y posada denominado "Hotel Vascónia" en **Darwin, Río Negro, F. C. Sud.** — Reclamos al comprador en Chimpay, Río Negro, F. C. Sud.
e.27 mayo.-N.° 4042-v.31 mayo.

Aviso por el término de ley que don Julio Camero vende "Academia Superior de Comercio Carlos Pellegrini", instalada en la calle **Avellaneda N.° 2106**, su domicilio, a los señores Angel Barbera, Pedro Antonio Roggiano y Asdrúbal Olives, domiciliados en la calle Rivadavia número 9772, con intervención del escribano, doctor José María Puccio, Avenida de Mayo 953 (6.° p. piso).
Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. — José María Puccio, escribano.
e.27 mayo-N.° 4048-v.31 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA COMPRESORA DE ALGODON
Depósitos y Warrants, Sdad. Anón.
Canning 3941. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la calle Bmé. Mitre 430, escritorio 450, el día 13 de junio próximo, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. — El Directorio.
e.27 mayo.-N.° 4035-v.12 jun.

CENTRO ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

El día jueves 30 de mayo de 1940, a las 18 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de socios, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura de la Memoria y Balance del período 1939-40.
b) Creación del premio "Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica".
c) Poner en posesión del Centro a las nuevas autoridades.
e.27 mayo. N.° 4038-v.27 mayo.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que La Valle Hermanos, establecidos con sastrería en esta capital calle **Florida número 685** y con sucursal en la calle **Córdoba número 1254, Rosario (Santa Fe)**, venden al señor Vicente Micchi, la aludida sucursal de Córdoba N.° 1254, Rosario. — Las partes a los efectos de las reclamaciones por el término de ley, constituyen domicilio en la casa central calle Florida 685. — La Valle Hnos.
e.24 mayo-N.° 4008-v.30 mayo.

Ante el Escribano Agustín Alberto Calviño, Esmeralda 61, Yolanda María Forestieri de Domínguez, vende a Alba Brienza quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de farmacia sito **Tucumán 3402**, domicilio de ambas. — Agustín Alberto Calviño.
e.24 mayo-N.° 4012-v.30 mayo.

María Helena Lizaso, Charcas 768, Dto. 6, vende su negocio denominado Exclusivity, sito **Maipú 900**, a Luisa Bassini de Fernández. — Reclamos Esmeralda 620, domicilio de la compradora. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1940.
e.24 mayo-N.° 3998-v.30 mayo.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 30 de mayo 1940, a las 14 horas, el negocio chocolatería, **Córdoba 4922**, orden Manuel Gens, domicilio en el mismo negocio.
e.24 mayo-N.° 4007-v.30 mayo

D. y M. Arecco, venden desp. pan y facturas, **Emilio Mitre 806**, a Pedro Felipe Piccione. Reclamaciones ley, en el negocio. Emilio Mitre 806, domicilio contratantes.
e.24 mayo-N.° 4034-v.30 mayo

Se avisa que Alfonso Guzmán Blanco, venderá a Andrés Canale, el negocio de garage y venta de nafta sito en la calle **Alvarez Thomas N.° 1166**. — Reclamaciones al escribano Héctor Recalde, Lavalle 1268, domicilio de ambas partes.
e.24 mayo.-N.° 4019-v.30 mayo.

Se hace saber por el término de ley, al comercio y al público en general, que D. Alvaro Livi, domiciliado en Serrano 2478, vende a D. Nicolás Salinas, domiciliado en Santa Fe 4100, su negocio de peluquería y anexos sito en **Serrano 2478**, donde las partes constituyen domicilio a sus efectos.
e.24 mayo.-N.° 4025-v.30 mayo.

Avisa Bernardino Rodríguez, que vende a Florencio Vicuña, el negocio de lechería, **Avenida Sáenz 730**, domicilio de ambas partes
e.24 mayo-N.° 4017-v.30 mayo

"Laghi y Bello", fábrica de sobres, sociedad mercantil colectiva se disuelve y liquida ante escribano Lavista. — Bartolomé Mitre 782, retirándose el socio Tomás Laghi y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Cecilio Bello. — Domicilio de la sociedad y partes, calle **Saavedra 540**.
e.24 mayo-N.° 4018-v.30 mayo

Se hace saber por el término de ley que el martillero público Lucio R. Bazzi, venderá en remate público y por cuenta y orden de su dueño don Jesús Pérez Ochoa, el negocio de lechería y restaurant de su propiedad, calle **Gervasio G. de Artigas número 5715**, el día 30 de mayo a las 14 horas. — Reclamos al martillero, calle Nahuel Huapí número 4865. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1940.
e.24 mayo-N.° 4016-v.30 mayo.